



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-32911650-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX -2019-32911650-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Farmacia Hospitalaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Ley N° 13688 plantea entre los objetivos y funciones del Nivel Superior, jerarquizar y revalorizar la formación docente como factor central y estratégico del mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades;

Que la Ley N° 26058 establece entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las Instituciones;

Que el Acuerdo Federal A-23 (Resolución N° 238/05 del Consejo Federal de Educación) afirma: “La educación superior no universitaria en las áreas humanística, social y técnico- profesional es desarrollada por los institutos de educación superior no universitaria”;

Que analizada la propuesta, la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos del Consejo General de Educación consideró necesario mantener reuniones con representantes de la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica y la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, a fin de realizar ajustes y consensuar aspectos referidos al Diseño Curricular mencionado;

Que el presente diseño tiene en cuenta la necesidad de formar profesionales de la salud comprometidos socialmente con la actividad que realicen, entendiéndola desde el trabajo interdisciplinario y con una visión globalizadora de su producción, la que permitirá la organización de estrategias sanitarias tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que el proyecto curricular tiene como objetivo brindar una formación acorde a las actuales necesidades del sistema de salud pública de la provincia de Buenos Aires;

Que el Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria es el profesional que desarrolla su actividad dentro de la farmacia de la institución hospitalaria, bajo la supervisión del Profesional Farmacéutico, en el marco de la Legislación Farmacéutica vigente;

Que este Técnico Superior participa en el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud a través de la preparación, control, dispensación, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios, en beneficio de los pacientes atendidos en el establecimiento asistencial, desarrollando su práctica profesional con actitud ética, reflexiva, crítica, propendiendo a mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidad;

Que la propuesta curricular fue elaborada en forma conjunta por la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud y la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos del Consejo General de Cultura y Educación;

Que por Resolución RESFC-2019-4345-GDEBA-DGCYE se procedió a aprobar el Diseño Curricular de la tecnicatura Superior en Farmacia Hospitalaria, el que se agrega como IF2019-22527908-GDEBA-CPEYTDGCYE;

Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica advierte errores en dicho Anexo y debe procederse a la rectificación de la Resolución;

Que a tal fin se conforma el nuevo Anexo con el Diseño Curricular corregido, el cual se identifica como IF-2019-33084446-GDEBA-CPEYTDGCYE;

Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente Plan de Estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;

Que los alumnos que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 531/09, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnicos Pedagógicos en sesión de fecha 1° de octubre de 2019 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13.688 se dicta el presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 531/09 que aprueba la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con especialidad en Farmacia Hospitalaria y la RESFC-2019-4345-GDEBA-DGCYE que aprueba la Tecnicatura Superior en Farmacia Hospitalaria; y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la actualización del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Farmacia

Hospitalaria que como Anexo IF-2019-33084446-GDEBA-CPEYTDGCYE, forma parte de la presente resolución y consta de cuarenta y nueve (49) páginas.

ARTÍCULO 3°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial, a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.